



AUTO No 796 DE 2018

(18 de Junio)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS POR PARTE DE LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON, PARA LA CAPTACION DEL RECURSO HIDRICO DEL POZO DENOMINADO 9-1, LOCALIZADO EN EL PREDIO DENOMINADO "EL PALMITO" UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS. Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, Resolución 631 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° ENT-3327 de fecha 28 de mayo de 2018, el señor JAIME BRITO LALLEMAND, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.395.445, en su calidad de Apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON, solicitó comedidamente la Concesión de Aguas Subterráneas, para el aprovechamiento del Recurso Hídrico a través del pozo profundo denominado 9-1, el cual cuenta con el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, otorgado mediante la Resolución N° 163 de 2017 y cuya ubicación se encuentra en jurisdicción



del Municipio de Barrancas, La Guajira, específicamente en las coordenadas X 11°5'29,14 Y 72°38'38.31W, acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y algunos documentos exigidos por la normatividad ambiental correspondiente.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 0015870031 de fecha 24 de abril de 2018, el Representante Legal de la precitada empresa, consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite de 4 solicitudes por un valor de (\$5'464,232) cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos y anexó copia del respectivo recibo de pago junto con los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Concesión se Aguas Subterráneas en beneficio de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, identificada con el número de NIT 860069804-2, para el aprovechamiento del Recurso Hídrico a través del pozo profundo denominado 9-1, el cual cuenta con el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, otorgado mediante la Resolución N° 163 de 2017 y cuya ubicación se encuentra en jurisdicción del Municipio de Barrancas, La Guajira, específicamente en las coordenadas X 11°5'29,14 Y 72°38'38.31W.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, identificada con el número de NIT 860069804-2, o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 18 días del mes de JUNIO de 2018.

JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento,
Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: J Barros.